

ción con el sistema escolar.

g) La Comunidad podrá proponer al Ministerio la inclusión en el currículo escolar de contenidos u orientaciones pedagógicas relacionados con las peculiaridades históricas, culturales, sociales... propias de la Comunidad.

h) La Comunidad y el Ministerio cooperarán en la formulación y en el desarrollo de actividades dirigidas a la formación y el perfeccionamiento de los profesores. A estos efectos, el Ministerio informará a la Comunidad sobre los Planes Provinciales de Formación del Profesorado.

i) El Ministerio y la Comunidad podrán promover conjuntamente programas de actividades extraescolares y complementarias en los términos que, a propuestas de la Comisión de Dirección, ambas partes acuerden.

j) El Ministerio de Educación y Ciencia consultará con la Comunidad Autónoma la fijación del calendario escolar en el ámbito de la Comunidad.

#### Quinta.

Mediante acuerdo formalizado en sesión de la Comisión de Dirección o mediante anexo al presente Convenio, podrán establecerse programas específicos de cooperación y determinar las aportaciones que para su desarrollo se consideren necesarias.

#### Sexta.

La Comisión de Dirección podrá acordar la inclusión en el marco del presente Convenio de las actividades de cooperación que, al amparo de Convenios o Acuerdos específicos, están desarrollando conjuntamente el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma.

#### Séptima.

La formalización de este Convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tienen atribuida.

#### Octava.

El presente Convenio tendrá vigencia hasta la fecha de efectividad de las transferencias en materia de enseñanza no universitaria, salvo acuerdo de extinción por denuncia expresa de una de las partes.

Murcia, 24 de mayo de 1994.—El Ministro de Educación y Ciencia, **Gustavo Suárez Pertierra**.—La Presidenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **María Antonia Martínez García**.

la convocatoria del programa "Deporte en Edad Escolar", con la colaboración de Ayuntamientos, Federaciones, Centros de Enseñanza, Clubes y otras entidades que se ven implicadas en la misma, con la finalidad fundamental de eliminar la doble competición y atendiendo a dos enfoques distintos de la práctica deportiva: la primera consiste en la realización de una competición organizada, de carácter formativo-recreativa que tradicionalmente se ha denominado "Juegos Escolares", y que se desarrolla según se especifica en la normativa que la desarrolla; la otra atiende a diversas campañas de promoción y actividades recreativas que no se ajustan a la disciplina tan exacta de la competición.

A pesar de éstos dos enfoques, que pueden parecer divergentes en principio, el ánimo de la convocatoria es hacer llegar a los participantes, a sus profesores, entrenadores y organizadores, la filosofía del deporte como saludable práctica educativa, lúdica y por qué, no, cuando las circunstancias se den, que afloren y se manifiesten las propias capacidades individuales y de grupo.

Por todo ello, a propuesta del Director General de Juventud y Deportes y en uso de las facultades que me atribuye el apartado b) del artículo 49 de la Ley 1/1988 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno, de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### DISPONGO

#### Artículo único.

Se convoca el programa "Deporte en Edad Escolar" 1994/95, de competición y no competitivo, con arreglo a las siguientes

#### Bases

**Primera.**—Ámbito personal y fases.

La convocatoria del programa "Deporte en Edad Escolar" va dirigida a todos los niños y jóvenes que se hallen comprendidos en las edades correspondientes a E.G.B., B.U.P. y F.P. y, en su caso, a Enseñanza Primaria o Secundaria. Su participación se hará a través de Centros Docentes, Clubes, Asociaciones y otras entidades legalmente constituidas, y de acuerdo con la Normativa General de Competición que en su día elaborará la Dirección General de Juventud y Deportes. Los Ayuntamientos colaboradores deberán facilitar los medios y realizar las gestiones oportunas con el fin de que no pueda resultar discriminado ningún alumno que demande cualquier actividad del programa, garantizando su participación.

El programa de Competición del "Deporte en Edad Escolar" 94/95 se desarrollará con arreglo a las siguientes fases:

-Interna: a criterio de la entidad, durante todo el año.

-Municipal: se procurará que abarque todo el Curso Escolar, aunque para la participación de sus equipos representantes en la Fase Regional habrá de tenerlos clasificados en la fecha que determine el Comité Intermunicipal. Esta misma fecha será válida para determinar los equipos que clasifican para la Fase Regional de aquellos Municipios que

**13674 ORDEN de 24 de octubre de 1994 por la que se convoca el programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 1994/1995.**

La actividad deportiva en edad escolar tiene una importancia extraordinaria en el proceso educativo del joven. Por ello, esta Consejería viene realizando, curso tras curso,

realicen Fase Interlocal.

-Regional:

1. Fase Intermunicipal.

2. Fase Intergrupos.

3. Fase Final, en la que participarán los equipos e individuales campeones de cada zona. Los vencedores de la Semifinal se clasificarán para disputar el Primer y Segundo Puesto y los otros dos serán terceros. La misma se desarrollará en concentración o en una o varias localidades y en las jornadas que se estimen oportunas por el Comité Regional de Deporte en Edad Escolar.

-Nacional: se desarrollará en las fechas que establecerá posteriormente el Consejo Superior de Deportes.

Las jornadas de deporte individual se fijarán en coordinación con las Federaciones. La fecha para participar en las competiciones municipales la fijarán los Comités Locales. Si bien las hojas de inscripción habrán de remitirse a la Dirección General de Juventud y Deportes antes del 31 de enero de 1995, a fin de poder incluir, en su caso, a los participantes en la póliza de seguro.

**Segunda.**—Colaboradores.

Los Ayuntamientos de la Región podrán solicitar su inclusión como colaboradores en la organización del "Deporte en Edad Escolar" tanto para el programa de competición, como para el resto de programas, presentando para ello su solicitud en el modelo oficial (Anexo I) hasta el 21 de noviembre de 1994 inclusive, en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación (Gran Vía Escultor Salzillo, 42, 2.ª escalera 4.ª planta, 30005-Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Tercera.**—Criterio para la distribución de subvenciones.

Los Ayuntamientos incluidos como colaboradores serán beneficiarios de una subvención con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1994, tomando como base el censo escolar corregido con el inverso de la población.

En el año 1995, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan y se considere oportuno por la Consejería de Cultura y Educación, se convocarán subvenciones que tendrán como base el índice de participación en el desarrollo del programa "Deporte en Edad Escolar", curso 1994-1995.

**Cuarta.**—Justificación.

Los Ayuntamientos perceptores de subvenciones, en ejercicios anteriores, tienen de plazo para su justificación hasta el día 21 de noviembre de 1994 inclusive, mediante la presentación de la correspondiente certificación acreditativa del asiento de ingreso en su contabilidad y certificación de la aplicación de la misma conforme al fin de la convocatoria.

**Quinta.**—Normativa general del Programa de Competición.

El Programa de Competición de "Deporte en Edad Escolar" 94/95 se regirá por la normativa general que aquí se indica, más la específica que elaborará la Dirección General de Juventud y Deportes y que oportunamente se distribuirá.

Los participantes podrán inscribirse de acuerdo con las siguientes categorías:

-Alevines, nacidos en el año 1983 y posteriores.

-Infantiles, nacidos en los años 1981 y 1982.

-Cadetes, nacidos en los años 1979 y 1980.

Para los participantes en Ajedrez y Natación, las edades serán establecidas por las normativas técnicas correspondientes a estos deportes.

Dentro de la categoría Cadete se establecen dos niveles (A y B), que se especificarán en la normativa que elabora la Dirección General de Juventud y Deportes. Para el desarrollo de la Fase Regional de la competición Cadete (Nivel B), Infantil y Alevín, los Municipios quedarán agrupados como sigue:

Grupo 1: Águilas, Lorca y Puerto Lumbreras.

Grupo 2: Fuente Álamo, La Unión, Los Alcázares, San Javier, San Pedro del Pinatar y Torre Pacheco.

Grupo 3: Bullas, Calasparra, Caravaca, Cehegín, Moratalla, Mula y Pliego.

Grupo 4: Abarán, Blanca, Cieza, Jumilla y Yecla.

Grupo 5: Abanilla, Beniel, Fortuna, Molina de Segura y Santomera.

Grupo 6: Alcantarilla, Alguazas, Ceutí, Lorquí y Torres de Cotillas.

Grupo 7: Albudeite, Archena, Campos del Río, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva del Segura.

Grupo 8: Aledo, Alhama de Murcia, Librilla, Mazarrón y Totana.

Grupo 9: Cartagena.

Grupo 10: Murcia.

Cuando el número de inscripciones no permitan realizar la Fase Municipal, y a propuesta del Comité correspondiente, se formarán grupos de Municipios de características similares para desarrollar las Fases Interlocales.

Los deportes que, con carácter general, se convocan son: Ajedrez, Atletismo, Bádminton, Baloncesto, Balonmano, Cross, Fútbol, Fútbol-Sala, Natación, Tenis de Mesa, Voleibol, Judo, Gimnasia Rítmica, Duathlon y Triathlon, sin perjuicio de los que pueda determinar la normativa específica.

**Sexta.**—Organización y control.

Para asegurar un mayor asesoramiento, coordinación y control del programa, la Dirección General de Juventud y Deportes nombrará Asesores, que se adscribirán a los grupos formados con los Municipios de la Región.

Será misión de los Asesores el apoyo técnico-deportivo en materia de Deporte en Edad Escolar, a los Comités Locales de su grupo, Comités Intermunicipales, Intergrupos y Comité Regional, aconsejando y proponiendo actuaciones en todas las fases del programa en aras a conseguir su correcto desenvolvimiento, emitiendo en su caso aquellos dictámenes e informes que a instancias de cualquiera de los Comités antes referidos o la Dirección General de Juventud y Deportes; se les solicite.

Con el fin de garantizar el buen funcionamiento del programa de competición, se crea un Comité Regional del Deporte en Edad Escolar. Dicho Comité tendrá como función básica el seguimiento y control del programa.

Este Comité Regional estará formado por las siguientes personas:

Presidente: Director General de Juventud y Deportes.

Vicepresidente: Jefe del Servicio de Deportes.

Secretario: El Jefe de Negociado de Promoción Deportiva.

Vocales:

El Jefe de Sección de Deportes.

Los Asesores del programa "Deporte en Edad Escolar".

1 Representante de la Federación de APAS de la Región de Murcia.

1 Representante del M.E.C. designado por el Director Provincial.

2 Representantes de las Federaciones Deportivas, designado por el Director General de Juventud y Deportes, a propuesta de las Federaciones con participación en el programa.

2 Representantes de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

Su funcionamiento será de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la vigente Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los Ayuntamientos crearán Comités que velen por el correcto funcionamiento y ejecución del programa, donde estarán representados los colectivos implicados en el mismo (Centros Docentes, Clubes, Asociaciones, Jugadores, Técnicos, etc.). Los Municipios de Murcia y Cartagena incluirán en su Comité, al asesor correspondiente.

En aquellos Municipios en los que el Ayuntamiento no solicite ser colaborador en la organización del programa "Deporte en Edad Escolar", o que no lo haga de forma que garantice el correcto desarrollo del mismo, esta Consejería, a través de la Dirección General de Juventud y Deportes, pondrá los medios necesarios para garantizar la normal participación de los Centros de Enseñanza y/o Entidades Deportivas de dichos Municipios.

En cuanto a la composición de los Comités

Intermunicipal e Intergrupos, se estará a lo dispuesto en la normativa específica que elaborará la Dirección General de Juventud y Deportes.

**Séptima.**—Actividades de Promoción y de carácter recreativo:

La Dirección General de Juventud y Deportes, con el fin de llegar a escolares interesados en otros deportes y actividades, pondrá en marcha a lo largo del curso, a través del Comité Regional, programas complementarios, no limitándose a las categorías establecidas en la base tercera.

El desarrollo de estos programas se hará mediante circulares del Comité Regional a los Ayuntamientos y Federaciones correspondientes.

**Octava.**—Disciplina Deportiva Escolar.

En el desarrollo de la fase regional, todos los participantes estarán sujetos al régimen disciplinario propio de cada federación deportiva, siendo por tanto competentes en esta materia los respectivos Comités de Competición.

Las resoluciones de dichos Comités será recurrible ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia en el plazo de dos días hábiles desde su notificación, debiendo tramitarse por conducto del Comité Regional del Deporte en Edad Escolar, el cual lo elevará al Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia, acompañado del expediente completo objeto del recurso, junto al informe sobre las pretensiones del recurrente.

En la fase municipal serán los Comités Municipales los competentes en materia disciplinaria, siendo sus resoluciones recurribles en los términos que prevean sus propias normas.

**Novena.**—Normativa aplicable.

Las subvenciones que se otorguen como consecuencia de la presente convocatoria lo serán con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 15.03.457A.461, quedando sometidos los beneficiarios de las mismas al cumplimiento de los requisitos, responsabilidades y régimen sancionador previstos en los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990 de 5 abril, de Hacienda de la Región de Murcia, según redacción dada por la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992, publicada en el suplemento número 5 del "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 299, de 30 de diciembre de 1991.

**Disposiciones finales****Primera.**

Se autoriza a la Dirección General de Juventud y Deportes para interpretar y desarrollar la presente Orden en aquello que sea necesario para su aplicación.

**Segunda.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 24 de octubre de 1994.—La Consejera de Cultura y Educación, **Elena Quiñones Vidal**.

## ANEXO I

Por el Ayuntamiento de ..... D./Dña. ....  
con D.N.I. ...., en calidad de (1) ..... de este Ayuntamiento,

## SOLICITA

Que de acuerdo con la base segunda de la Orden de ..... de ..... de 1994 de la Consejería de Cultura y Educación por la que se convoca el programa "Deporte en Edad Escolar" 94/95, se incluya a este Ayuntamiento como colaborador en la organización y desarrollo de dicho programa, con sujeción a las bases de su convocatoria y a la normativa específica que en su día dicte la Dirección General de Juventud y Deportes.

En ....., a ..... de ..... de 1994.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

(1) Alcalde o Alcalde en funciones.